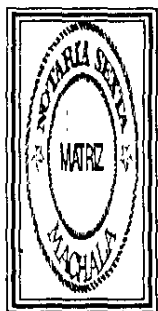


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD ANONIMA
MEGANET S.A. - -
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00. - - -**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil once, ante mí, **Abogado. LUIS ZAMBRANO LARREA**, Notario Sexto de éste Cantón, comparecen, los señores: **FABRICIO ERNESTO FRIAS SANCHEZ**, de estado civil casado, de profesión, ejecutivo; y, **EINSTEIN DAVID SILVA JARAMILLO**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA:** " SEÑOR NOTARIO "- Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de éste contrato, y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **MEGANET S.A.**; las siguientes personas: **FABRICIO ERNESTO FRIAS SANCHEZ**; y, **EINSTEIN**

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DAVID SILVA JARAMILLO**, por sus propios
2 derechos, domiciliados en la ciudad de Machala y de
3 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La Compañía
4 que se constituye mediante éste contrato se regirá
5 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
6 normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren
7 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
8 continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
9 **RESPONSABILIDAD ANONIMA DENOMINADA**
10 **MEGANET S.A. . - CAPITULO PRIMERO.-**
11 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
12 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta
13 ciudad la compañía que se denominará **MEGANET S.A.**; La
14 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
15 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
16 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.** La Compañía se dedicará:
17 **A)** Instalación, operación, y explotación de servicios de
18 valor agregado, de acceso a la red de INTERNET, el cual
19 incluye, búsqueda y transferencia de archivos, acceso de
20 Correo, DNS, WORLD WIDE WEB, base de datos,
21 aplicaciones de grupo simples, distribución de software,
22 correo electrónico, gopher (navegación), chat, envío y
23 recepción de fax limitado, **B)** A la prestación de todos los
24 servicios de telecomunicaciones que se encuentran en
25 régimen de libre competencia, tales como el de
26 telefonía pública mediante teléfonos monederos de tarjetas o
27 equipos terminales equivalentes; **C)** Explotación de los
28 servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor
2 agregado y multimedia, **D)** A la explotación de los medios de
3 información tecnológica existente a la fecha, sean estos
4 alámbricos o inalámbricos así como los vinculados o
5 derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se
6 desarrolle en el futuro; **E)** A la explotación de telefonía local y
7 de larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía y
8 telefonía celular, transmisión de datos, televisión,
9 radiodifusión. Podrá dedicarse a: **UNO)** Telefonía fija; **DOS)**
10 Discado directo internacional; y, **TRES)** Venta de tarjetas
11 telefónicas prepago; **F)** Asesoría, diseño y desarrollo de todo
12 tipo de cursos de computación y telecomunicaciones; **G)**
13 Asesoría, diseño, e implementos de todo tipo de redes de
14 computadoras en ambientes LAN/WAN. **H)** Asesoría, diseño,
15 desarrollo e implementación de todo tipo de sistemas de
16 computación, así como su comercialización tanto dentro del
17 país, como en el extranjero; **I)** A la prestación de servicios de
18 mantenimiento y/o reparación de equipos de computación,
19 equipos electrónicos, equipos eléctricos (Subestaciones,
20 transformadores, generadores) equipos contra incendio,
21 equipos e instrumento quirúrgicos de telecomunicaciones).-
22 **J)** A la importación, exportación, compra, venta, fabricación,
23 transformación, alquiler, representación, consignación,
24 distribución y comercialización de equipos de computación,
25 equipos electrónicos, equipos de telecomunicaciones,
26 materiales y suministros industriales, electromecánicos,
27 útiles de oficina, accesorios y repuestos de todos los equipos,
28 maquinas y maquinarias detalladas en este articulo. **K)**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Planificación, diseño, asesoría, fiscalización, instalación,
2 construcción y mantenimiento de toda clase de obras
3 relacionada con telecomunicaciones, eléctrico, civiles y
4 sistema de seguridad, fibra óptica).- **L)** A la actividad
5 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
6 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
7 jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. Para efectos del
8 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
9 adquirir derechos reales, personales, concesiones,
10 contraer obligaciones principales solidarias, subsidiarias de
11 dar, hacer y no hacer, y ejecutar los actos y contratos
12 que las leyes lo permitan, incluyendo la
13 participación ocasional en constituciones de compañías de
14 comercio, en tanto cuente para cada caso con las
15 autorizaciones otorgadas por el respectivo organismo o
16 entidad competente del Estado Ecuatoriano.- **ARTICULO**
17 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se
18 constituye la sociedad es de **cincuenta años**
19 que se contarán a partir de la fecha de inscripción
20 de ésta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
21 **CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
22 compañía es la ciudad de Machala, y podrá
23 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
24 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
25 **CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.- ARTICULO**
26 **QUINTO.-** El Capital Suscrito es de **Ochocientos**
27 **Dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en
28 **ochocientas** acciones ordinarias y nominativas de un

1 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas,
2 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
3 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
4 estarán numeradas de la cero cero uno a la **OCHOCIENTAS**
5 y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la
6 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
7 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
8 la compañía podrá anular el título, previa publicación
9 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
11 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
12 fecha de la última publicación se procederá a la anulación de
13 títulos, habiéndose de conferir uno nuevo al accionista, la
14 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
15 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
16 ordinaria y nominativa y da derecho a voto en proporción a
17 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
18 cada acción liberada da derecho a un voto en las juntas
19 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
20 en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
21 también los traspasos de dominio o pignoración de las
22 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los
23 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
24 totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los
25 accionistas certificados provisionales de aportación.-
26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
27 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
28 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.eca.net.ec.

1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
2 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
3 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
4 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

5 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA** 6 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

7 **DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía
8 corresponde a la Junta General de Accionistas que
9 constituye su órgano supremo. La administración de la
10 compañía se ejecutará a través del Presidente, y del
11 Gerente General, de acuerdo a los términos que se
12 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**

13 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

15 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
16 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la compañía previa
18 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
19 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
21 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día,
23 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

24 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
25 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
26 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
27 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
28 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

1 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
3 General, se requiere si se trata de primera convocatoria la
4 concurrencia de un número de accionistas que represente
5 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
6 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
7 doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma
8 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
9 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
10 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
11 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
12 mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En
13 las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el
14 quórum se dará lectura y discusión de los informes del
15 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
16 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
18 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
19 por último se efectuarán las elecciones si es que
20 corresponde hacerlas en éste período, según los estatutos.-
21 **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirán las Juntas Generales el
22 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,
23 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
24 secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En
25 las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se
26 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
27 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec

1 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
2 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
3 casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
4 proporción, las resoluciones de la Junta General son
5 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
8 el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen
9 de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
10 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
11 General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
12 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
13 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
14 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
15 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
16 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
17 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
18 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
19 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y
20 ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
25 convalidación y en general cualquier modificación de los
26 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
27 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
28 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

1 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
2 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
3 demorar más de sesenta días contados a partir de la
4 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
5 de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con
6 el número de accionistas presentes para resolver uno o más
7 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
8 particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General
10 ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente
11 General de la compañía, quienes durarán **DOS AÑOS** en el
12 ejercicio de sus funciones; quienes para ejercer dichos
13 cargos, no necesitan ser accionistas de la compañía pudiendo
14 ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
15 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)**
16 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
17 presentados con el informe del o los comisarios, en la forma
18 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
19 Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento
21 o disminución del capital social de la compañía; **f)** Acordar la
22 disolución o liquidación de la compañía antes del
23 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso
24 de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la
25 Sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
26 consideración de conformidad con los presentes estatutos; e.
27 **i)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
28 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab6@en.ecua.net.ec.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **uno)** Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la sociedad, interviniendo con las mismas atribuciones del titular; **dos)** Conferir poderes generales o especiales con autorización del Gerente General de la Compañía.- **tres)** Actuar en la administración interna de la sociedad de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Gerente General de la compañía; **cuatro)** Ejecutar los negocios de la sociedad, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Gerente General de la compañía; **cinco)** Llevar bajo su responsabilidad los archivos, correspondencia y todos los documentos relacionados con la actividad social, así como el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para todos los efectos señalados en la Ley; **seis)** Firmar en unión del Gerente General los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General; **siete)** Precautelar los bienes de la sociedad, dictando las normas pertinentes para su conservación.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: **uno)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, interviniendo con las mismas atribuciones del presidente ejecutivo; **dos)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **tres)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **cuatro)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **cinco)**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO · SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec

1 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
2 compañía; **seis**) Llevar bajo su responsabilidad los archivos,
3 correspondencia y todos los documentos relacionados con la
4 actividad social, así como el libro de Acciones y Accionistas
5 de la Compañía, para todos los efectos señalados en la Ley;
6 **siete**) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
7 copias y certificaciones sobre el mismo; **ocho**) Firmar en
8 unión del Presidente los títulos de acciones y las Actas de
9 Junta General; **nueve**) Inscribir su nombramiento con la
10 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **diez**)
11 Presentar anualmente informe de labores ante la junta
12 general de accionistas; **once**) Conferir poderes especiales y
13 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la
14 Ley; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **doce**)
15 Cuidar que se lleven de acuerdo a la Ley, los libros de
16 contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de junta
17 general de accionistas; **trece**) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de junta general de accionistas; **catorce**)
19 Presentar a la junta general de accionistas el balance de
20 perdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de
21 beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
22 ejercicio económico; quince) Ejercer y cumplir las demás
23 atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la
24 Ley, estatutos y reglamentos de la compañía, así como las
25 que señala la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o
27 los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
28 setenta y nueve de la Ley de compañías.- **CAPITULO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO .-** La compañía se
2 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
3 Compañías.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
5 suscrito y pagado de la manera siguiente: **FABRICIO**
6 **ERNESTO FRIAS SANCHEZ,** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
7 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de América, cada una y ha pagado en numerario el
9 cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
10 cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados
11 Unidos de América; y, **EINSTEIN DAVID SILVA**
12 **JARAMILLO,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
14 de América, cada una y ha pagado en numerario el cien por
15 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
16 **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de
17 América, conforme consta del Certificado de Cuenta de
18 Integración de Capital otorgado por el **BANCO PICHINCHA S.**
19 **A.- CUARTA:** Queda expresamente autorizado el **Abogado**
20 **WASHINGTON CALLE JARA,** para realizar todas las
21 diligencias legales y administrativas, para obtener la
22 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la afiliación
23 a las Cámaras de la Producción y Registro Único de
24 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, los demás
25 requisitos de ley para la validez y perfeccionamiento de esta
26 escritura pública.- f) Ilegible.- **WASHINGTON CALLE JARA.-**
27 **Abogado.-** Registro número seis mil trescientos cincuenta y
28 cinco. -Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7399385
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALLE JARA DIGNO WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2011 11:23:30 AM

PRESENTE:

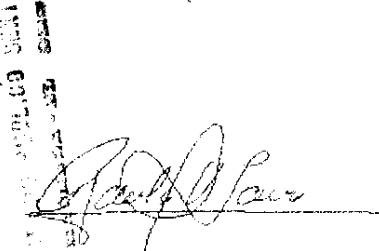
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEGANET S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2011

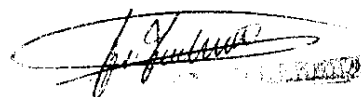
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

03 DIC 2011





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 29 de NOVIEMBRE del 2011

Mediante comprobante No.- **393808140**, el (la) Sr. (a) (ita):

ABG WASHINGTON CALLE JARA

Con Cédula de Identidad **0701011223**

consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

MEGANET S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	FRIAS SANCHEZ FABRICIO ERNESTO	0702615386
2	SILVA JARAMILLO EINSTEIN DAVID	0702036302
	TOTAL	

VALOR
400.00
400.00
800.00

ZAMBRANO LARREA
R.O. PUBLICO SEXTO
CALLE 12 - 1270

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

- ocho -

 REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE DEFENSA

CORRESPONDENCIA OFICINA GENERAL

FRIAS SANCHEZ FABRICIO ERNESTO

C/ ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Nº JULIO 1972

00E- 0056 00156 M

EL ORD/ ARENILLAS

ARENILLAS 1972





LEONOR GARCIA*****
CASARE
SECUNDARIA)-
ERNESTO FRIAS
NIVIA SANCHEZ
MACHALA 11/04/2017
11/04/2017
REN 0205530
EX




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

059-0067
 NÚMERO

0702615386
 CÉDULA

FRÍAS SÁNCHEZ FABRICIO ERNESTO

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA
 ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTES ON THE SUBMISSION OF MANUSCRIPTS TO THE JOURNAL OF POST KEYNESIAN ECONOMICS

0 9 DEC 2011

[Signature]

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

CIUDADANIA 070203630 - 2
SILVA JARAMILLO EINSTEIN DAVID
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
01 MAYO 1969
0262 00523 M
EL ORO SANTA ROSA
SANTA ROSA 1969

David Einstein



EQUATORIANA***** E1333V1222
CASADO ZOILA A ASTUDILLO ROMERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
AGUSTIN SILVA
MELVA JARAMILLO
MACHALA 10/06/2005
10/06/2017

REN 0214563



LUIS ZAMBRANO LAMAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0169
NÚMERO

0702036302
CÉDULA

SILVA JARAMILLO EINSTEIN DAVID

EL ORO

MACHALA

PROVINCIA

CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
ZONA

NOTARIO PUBLICO MACHALA
09 DIC 2011

09 DIC 2011

David Einstein

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

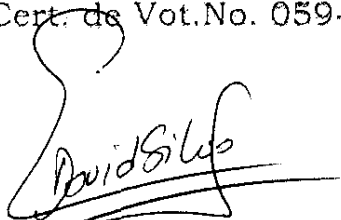
1 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
2 Pública.- Se agregan los documento de Ley.- Leída ésta
3 Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
6 Notario. Doy fe,-----

7
8
9


10 **FABRICIO ERNESTO FRIAS SANCHEZ,**

11 Ced.U.No.0702615386

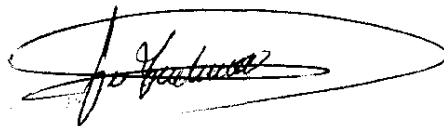
12 Cert. de Vot.No. 059-0067

13
14
15
16


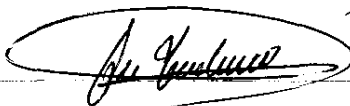
16 **EINSTEIN DAVID SILVA JARAMILLO,**

17 Ced.U.No. 0702036302

18 Cert. de Vot. No. 360-0169

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.*****



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

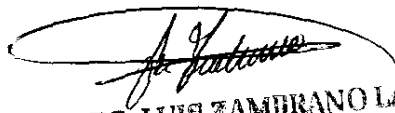
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.11. 0000530, de fecha 22 de Diciembre del 2011 dictada por AB. **CARLOS MURRIETA MORA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **MEGANET S.A.**, de fecha 09 de Diciembre del 2011.-----

Machala, 23 de Diciembre del 2011



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO ECUADOR

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.00530, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 22 de Diciembre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 18 y anotada en el Repertorio bajo el No. 31.- Machala, a cinco de Enero del dos mil'doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x


Ab. Carlos Miguel Gallardo Huidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

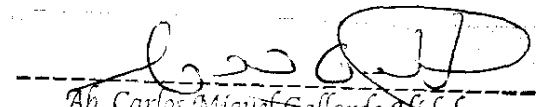
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cinco de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

C.C. Unioro, Of. 48 y 49
Machala - Ecuador

y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía de **MEGANET S.A.**- Machala, a cinco de Enero del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala